

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**ANUNCIO****31**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, número 8216/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, se procede a la designación del Asesor Especialista para la prueba de reconocimiento médico en el proceso selectivo para la provisión de 30 plazas de empleo Agente de Policía Local con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que por Resolución número 607 de fecha 29 de marzo de 2021 se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas para la provisión de 30 plazas de empleo de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de fecha 31 de marzo de 2021, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 51 de fecha 28 de abril de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias número 91 de fecha 5 de mayo de 2021, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de fecha 4 de agosto de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias número 164 de fecha 10 de agosto de 2021, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 145 de fecha viernes 3 de diciembre de 2021 publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 255 de fecha jueves 16 de diciembre de 2021 y, en el Boletín Oficial del Estado número 306 de fecha 23 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Habiéndose establecido que la selección se llevará a cabo mediante el sistema de Oposición Libre y, que la fase oposición constará de un total de 5 pruebas siendo que para la quinta fase de este proceso, se establece como requisito la superación de una prueba de reconocimiento médico.

TERCERO. Vista la Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, número 7794/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, se procede a la designación del Tribunal Médico en el proceso selectivo para la provisión de 30 plazas de empleo Agente de Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, lunes 23 de diciembre de 2024.

CUARTO. Visto el Informe-Propuesta del Jefe del área de Recursos Humanos de fecha 30 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones y cuyo resultado obra en el expediente.

De conformidad con lo anterior, se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Atendiendo a lo previsto en la Base Octava de las que rigen el proceso selectivo de referencia cuyo tenor literal es el que sigue:

“OCTAVA. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Curso selectivo.

3. Periodo de prácticas”.

Siendo que el apartado quinto de la misma hace referencia al reconocimiento médico, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, lo que será objeto de comprobación en esta prueba teniendo en cuenta el catálogo o cuadro de exclusiones médicas a que se refiere el Anexo III de las bases.

Pasarán al reconocimiento médico todos los/las aspirantes que hayan superado las anteriores pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo, que comenzará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos a cada uno de los aspirantes en la base tercera, apartados 3.1.i) y j). A continuación se comprobará el estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al artículo 3, apartado 3.6 y cuadro médico y exclusiones contenido en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.2008), en relación con la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico integrado por médicos/as colegiados/as especialistas en la materia y designados por el órgano convocante, cuya composición, en número no inferior a 3, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Dicho Tribunal Médico se atendrá en su actuación a los parámetros indicados en el citado Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, en relación con la O.M. PCI/154/2019, de 19 de febrero.

En esta prueba se calificará como apto/a o no apto/a, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como no aptos/as.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar el mismo o las pruebas que se determinen supondrá su no superación y la eliminación del proceso selectivo.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara, en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal Médico para realizar esta prueba del Reconocimiento Médico, distribuyendo entre ellos a los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición anteriores al mismo”.

SEGUNDA. Conforme a la Base Sexta apartado quinto de las Bases Especificas que rigen ambos procesos selectivos relativa a la designación de asesores técnicos especialistas y colaboradores, que regula lo siguiente:

“6.5 Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la

incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y página web municipal, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

TERCERA. Considerando que la competencia para resolver corresponde a la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta del Servicio de Recursos Humanos, vengo a RESOLVER:

PRIMERO. DESIGNAR COMO ASESOR TÉCNICO ESPECIALISTA a D. ALEJANDRO MEDINA PARRES, para la realización de la prueba de Reconocimiento Médico en el proceso selectivo para la cobertura de TREINTA (30) PLAZAS de empleo de AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.

En San Bartolomé de Tirajana, a dos de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT. IGUALDAD, JUV., EDUC. (Resolución número 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

515

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

32

Se hace público que por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha dictado Decreto número 1/2025, de fecha 2 de enero de 2025, que tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO. Teniendo en cuenta que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde-Presidente, entre otros casos, en los de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; en relación con el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (R.O.M.).